



COMUNICADO DE PRENSA

Panel sobre el Fiscal Especial Independiente archiva caso de alcaldesa de Gurabo

3 de noviembre de 2023

(SAN JUAN) – De conformidad con las recomendaciones de la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD), el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI) archivó el caso de la Hon. Rosachely Rivera Santana, alcaldesa de Gurabo y la Legislatura Municipal de ese municipio, relacionado con la titularidad de un solar.

La Sra. Loanis Rivera Colón presentó una querrela ante la UPAD alegando que la alcaldesa Rivera Santana fue negligente al no inscribir como propiedad del municipio un terreno que le fue donado por el desarrollador de la Urbanización Gran Vista a su asociación de residentes. Esto, a pesar de que dicha cesión se hizo mediante escritura pública.

El planteamiento de la querellante se fundamentó en que el lote “J” de la urbanización, es una servidumbre pluvial, que debió ser inscrita a nombre del Municipio, y no al mencionado complejo residencial.

Por otro lado, la UPAD ordenó el archivo de la querrela contra la Legislatura Municipal. La determinación, se basó al comprobarse que no existía alegación alguna en relación a ese cuerpo, excepto su mención en el epígrafe e información considerada irrelevante.


Del informe de la pesquisa que realizara la UPAD en este caso, a cargo del Lcdo. Rafael Sánchez Hernández, abogado investigador, surge que la

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

Asociación de Residentes de Gran Vista presentó una demanda contra las colindantes Alina Vicente López y Susana Palacios Capturas, solicitando la reivindicación del lote "J", ya que tenían siembras y unos tubos con el propósito de marcar el área de dicho lote.

A esos efectos, el Tribunal de Primera Instancia (TPI) ordenó la colocación de una verja para separar el lote "J" de la propiedad de la señora Vicente López.

Finalmente, el TPI determinó en su sentencia, del pasado 30 de agosto de 2023, que el solar "J" pertenece a Gran Vista, Inc., es decir, a la urbanización, que deberá mantenerse como un área verde de ésta.



Además, concluyó que la querellante no es propietaria en la Urbanización Gran Vista, sino que se hospeda en la residencia de la codemandada Vicente. Así las cosas, le atribuyó ejercer actos de dominio ilegales sobre una franja de terreno que no le pertenece.

El abogado investigador estableció en su análisis que los hechos y la prueba recopilada demuestran que no hay evidencia alguna que establezca de parte de la alcaldesa de Gurabo un abandono o negligencia inexcusable, según lo define el Art. 2.1 del Reglamento de la UPAD, por lo que solicitó el archivo de la querella.

Por su parte, la directora de la UPAD señaló que luego de justipreciar las observaciones y conclusiones del abogado investigador, favoreció su recomendación de desestimar y archivar la querella.

En tanto, el Panel expuso en su Resolución de 31 de octubre de 2023 que, en consideración de la totalidad de la información que acompaña el informe del abogado investigador y la recomendación de la directora de la UPAD, decidió disponer el archivo de esta querella.